 <p>CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES</p>	COMISION ESPECIAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL CEE CONTRATO No. 103-2008	Página 1 de 7 Fecha: JULIO-30-2008
---	--	---------------------------------------

CONTRATO No.: 103-2008-CE

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL PETREO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS EN EL DISTRITO AMAZONICO.

ADJUDICATARIA: CONSTRUCTORA LOMAS S.A.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, el Estado Ecuatoriano debidamente representado por el señor GENERAL DE BRIGADA. MARCO VERA RIOS, en su calidad de Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, tal como consta en la Orden General Ministerial No. 106 de 05 de junio del 2007, quien en adelante se denominará el *Contratante*; y, por otra, el señor HOLGER LOMAS VOZMEDIANO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la CONSTRUCTORA LOMAS S.A., quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará el *Contratista*. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes libre, voluntariamente y por los derechos que representan convienen en suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: A efectos de la suscripción del presente contrato, se contará con los siguientes antecedentes, a saber:

1. El Cuerpo de Ingenieros del Ejército (C.E.E.) por su ley constitutiva, es el organismo encargado de la planificación, supervisión, fiscalización y ejecución de obras de infraestructura tendientes al desarrollo socio económico del País. Para cumplir con tales fines requiere contratar los servicios de otras personas naturales o jurídicas, como efectivamente lo hace por medio de este instrumento;
2. De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo No. 2551 de 30 de mayo de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 605 de 12 de junio del mismo año, el señor Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército se encuentra facultado a suscribir contratos de la naturaleza del presente contrato, siempre y cuando su cuantía no sobrepase del monto establecido para la base del concurso de ofertas;
3. Mediante certificación de fondos N° 378 suscrita el 23 de Mayo de 2008 por el señor TCRN. de EMS. Edgar Andrade G., Jefe del Departamento Financiero del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, se establece que existe o existirán recursos suficientes y disponibilidad de fondos de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Contratación Pública en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, PARA LA CONTRATACION DEL TRANSPORTE DE MATERIAL PETREO A CARGO DEL CONTRATO 2007-023 DE CONSTRUCCION DE PLATAFORMAS DEL G.T. AMAZONICO, con aplicación a la partida presupuestaria N° 6.3.05.05.364 ARREND. VEHICULOS GRUPO VIAL AMAZONICO;
4. En la ciudad de Quito, D.M., a los 24 días del mes de Julio de 2008, en la Sala de Sesiones del Estado Mayor del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, la Comisión Especial de Adquisiciones y Contrataciones del CEE, se reunió con la finalidad de analizar el informe emitido por la Comisión Técnico - Económica - Jurídica, relacionado con el estudio de la oferta presentada por la Empresa: CONSTRUCTORA LOMAS S.A., en el concurso para la contratación de transporte de material pétreo para el Proyecto: Construcción de Plataformas en el Distrito Amazónico. Los Miembros de la Comisión Especial, luego de las deliberaciones que el caso amerita, considerando que a pesar haberse publicado las invitaciones por medio del Portal www.compraspublicas.gov.ec del Ministerio de Industrias y Competitividad a nueve empresas para que participen con sus ofertas, Constructora Lomas S.A., es la única empresa que presenta su propuesta; que es necesario contratar este servicio a fin de cumplir con las órdenes de trabajo establecidas en el contrato 2007-

023 de Construcción de Vías de Acceso y Plataformas en el Distrito Amazónico legalizado el 3 de mayo de 2007 con Petroproducción; que si bien, la propuesta económica de la única oferta presentada supera el 3,12% del presupuesto referencial, el Art. 23 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública establece que el presupuesto referencial no se tomará en cuenta para fines de evaluación de ofertas y adjudicación, por unanimidad Resuelven recomendar al señor Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército la adjudicación del contrato para el transporte de material pétreo para el Proyecto de construcción de Plataformas en el Distrito Amazónico, a cargo del Grupo de Trabajo Amazónico, a la Empresa Constructora Lomas S.A. por el valor de USD. 309.375,00, por cuanto cumple con los requerimientos exigidos en las bases y especificaciones técnicas, y por convenir a los intereses institucionales.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Para los fines legales pertinentes, forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Nombramiento del señor Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Ingenieros del Ejército;
2. Acta de la Comisión Especial de Adquisiciones y Contrataciones del Cuerpo de Ingenieros del Ejército;
3. Certificado extendido por el señor Tcm. Edgar Andrade, Jefe del Departamento Financiero del Cuerpo de Ingenieros del Ejército;
4. Bases y especificaciones técnicas; y,
5. Oferta del *Contratista*.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Con los antecedentes anotados, el *Contratista* se obliga para con el *Contratante* a proporcionar el servicio de transporte de material pétreo para el Proyecto de construcción de Plataformas en el Distrito Amazónico, para la ejecución de obras a cargo del Grupo de Trabajo Amazónico, para lo cual se sujetará a las especificaciones técnicas del *Contratante*, así como a la oferta innumerada del *Contratista* de 22 de Julio de 2008, que se adjunta al presente contrato como documento habilitante e inseparable del mismo.

CUARTA.- CUANTÍA DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La cuantía del presente contrato asciende a la cantidad de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 309.375,00), que el *Contratante* cancelará a favor del *Contratista*, de conformidad con los precios unitarios que se detallan a continuación:

RUBRO	DETALLE	UNIDAD	DISTANCIA/KM	CANTIDAD M3	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	TRANSPORTE DE MATERIAL	M3/KM	30	37500	0,275	309.375,00
TOTAL:						309.375,00

El valor total del presente contrato, el *Contratante* cancelará a favor del *Contratista*, de la siguiente manera: 30 % en calidad de anticipo y el 70% restante contra entrega de la planilla, semanal e informe técnico elaborado conjuntamente con el Residente de Obra y *Contratista*, y previa aprobación de la Jefatura del Grupo.

El *Contratista* preparará semanalmente las planillas, las cuales se podrán a consideración de la fiscalización en los cinco (5) primeros días laborables de cada mes, y serán aprobadas por ella en el término de cinco (5) días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de pago. Estas planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en el Cuadro de Cantidades, Unidades y Precios.

Además, el *Contratista* presentará con las planillas el estado del avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y será requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente. Si el *contratista* no presentare la planilla con la oportunidad indicada, se

considerará un incumplimiento de su parte y se aplicará lo indicado en el artículo 90 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

Medición: la cantidad a pagarse por concepto de transporte será cuantificado con la cantidad de METRO CUBICO/KILOMETRO, debidamente aprobada por el Jefe del Grupo de Trabajo Amazónico.

QUINTA.- GARANTÍAS: De conformidad a lo dispuesto por el Capítulo IV de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, y en concordancia a lo establecido en el Capítulo I del Reglamento para las Contrataciones del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, el *Contratista*, en virtud de la suscripción del presente contrato, se obliga a presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder de las obligaciones que contrajeran con terceros, relacionadas con el presente contrato, el *Contratista*, previa a la firma del mismo, rinde una garantía la que será incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, equivalente al cinco por ciento del monto total de contrato, según lo establece el Art. 68 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública;
2. Garantía por Anticipo.- El *Contratista* previo a la recepción del anticipo deberá entregar al *Contratante*, una garantía por el 100% del valor del mismo, de acuerdo al Art. 69 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública;
3. Garantía Técnica.- Para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato, el *Contratista* se compromete a presentar físicamente un mínimo de volquetas según las siguientes características:

VEHICULO	PLACA	MARCA	AÑO
VOLQUETA	QAA-097	HINO FS	2002
VOLQUETA	QAA-116	HINO GH	2003
VOLQUETA	QAA-138	HINO GH	2005
VOLQUETA	QAA-140	HINO FS	2004
VOLQUETA	QAA-269	HINO FS	2001
VOLQUETA	QBA-467	NISSAN	2007
VOLQUETA	QAA-557	HINO FS	2004
VOLQUETA	QAA-578	HINO FS	2007
VOLQUETA	QAA-416	HINO FS	2002
VOLQUETA	QAA-560	NISSAN	2005
VOLQUETA	QAA-624	HINO FS	2006
VOLQUETA	QBA-386	HINO FS	2006

El *Contratista* garantiza técnicamente que el equipo caminero a utilizarse se encuentra en excelente estado de funcionamiento, por cuanto su mantenimiento se ha desarrollado en base a los manuales pertinentes; además, el *Contratista* se compromete a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para que, en caso de existir daños, las volquetas se encuentren disponibles en un plazo no mayor a las 48 horas, en caso contrario, serán reemplazadas con otros automotores de similares características.

Esta garantía entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato y se liberará en la fecha de terminación del mismo.

SEXTA.- ENTREGA DE GARANTÍAS.- De acuerdo al Art. 68 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública el *Contratista*, por medio de este instrumento se obliga a presentar las respectivas garantías establecidas en la cláusula anterior en un término perentorio de cinco (5) días, contados desde el momento de la suscripción del mismo, caso contrario la Entidad se reserva el derecho de notificar a la Contratoría General del Estado a fin de que sea considerado e inscrito como contratista fallido.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El plazo para ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrega del anticipo, y serán contabilizados a

- f) El Ingeniero Residente de obra podrá requerir al Contratista justificándolo, que despida a cualquier empleado que considere incompetente o negligente en su oficio, o que se negara a cumplir las especificaciones del contrato y sus anexos, o cuya conducta sea incorrecta; y,
- g) A proveer al Contratista de un sitio adecuado para el almacenamiento del material pétreo.

12.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El Contratista se obliga a lo siguiente:

- a. A cumplir con el objeto del presente contrato en el plazo y términos estipulados en el mismo; por lo tanto, según lo dispone el artículo 65 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, el Contratista NO PODRÁ CEDER LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, y en caso de que encargue a terceros trabajos determinados no se liberará de las obligaciones contractuales;
- b. A no aceptar peticiones o amenazas que signifiquen prácticas corruptibles y a denunciar por escrito tales hechos a la Autoridad máxima del CEE, para que se adopten los correctivos del caso; de no hacerlo, se presumirá ser cómplice o encubridor de los hechos delictivos que de estas acciones se generen;
- c. A cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad con el personal que contrate o pueda contratar para la ejecución de este contrato. El Cuerpo de Ingenieros del Ejército, no adquiere la calidad de patrono del personal que utilice el Contratista durante la ejecución de este contrato; por lo mismo, corresponde al Contratista, el cumplimiento de todas las obligaciones patronales con relación a su personal. El Contratante, ni aún a título de solidaridad, adquiere responsabilidad alguna con los trabajadores del Contratista;
- d. A mantener en vigencia las garantías otorgadas, de acuerdo con su naturaleza y términos de este contrato. La renovación de las garantías se efectuará con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento; en caso contrario el Contratante las hará efectivas;
- h) A cumplir con las demás obligaciones que le imponga la Constitución, la Codificación de la Ley de Contratación Pública, el Reglamento para las Contrataciones del Cuerpo de Ingenieros y demás leyes, reglamentos normas pertinentes;
- i) A proveer del personal técnico y operacional, así como del equipo necesario para la correcta ejecución del transporte de material, además será de su responsabilidad el proporcional alojamiento y alimentación;
- j) A proporcionar a su personal todo el equipo de protección personal, para el desarrollo de los trabajos, a fin de que estas actividades se desarrollen en ambientes de seguridad;
- k) El Contratante a través del Grupo de Trabajo, deberá asegurarse que el transporte de material se cumpla, de existir anomalías, éstas deberán corregirse a cuenta y riesgo propio del Contratista y sin reconocimiento de pago alguno;
- l) Si por razones de rendimiento de personal y equipos la obra no avanza de acuerdo a los rendimientos establecidos por la Sección Técnica del Grupo de Trabajo, bajo su responsabilidad deberá trabajar en períodos extras hasta nivelar el avance de obra; y,
- m) A mantener las volquetas en perfectas condiciones de funcionamiento y sujetas al control ambiental, es decir no podrán tener pérdidas de aceite y combustible.

DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES: El Contratista, a través de su Propietario, declara bajo juramento que no se halla comprendido dentro de ninguna de las inhabilidades para contratar que señalan los artículos 55 y 56 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS DEL CONTRATO.- Los términos de este contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En su evento y en caso de dudas, su interpretación regirá por las siguientes normas:

1. Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes;
3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, correspondiente a la interpretación de los contratos; y,
4. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos anexos al mismo, tales como ofertas, bases e invitaciones, entre otros, prevalecerán las normas del contrato.

DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACION.- El Contratista para la ejecución del presente contrato, previa autorización del Contratante, podrá subcontratar con terceros hasta un monto que no exceda del

treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el *Contratista* será el único responsable ante el *Contratante*, por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directas o indirectamente empleadas por ellos.



DÉCIMA SEXTA.- SISTEMA INTEGRADO DE GESTION.- El *Contratista* se someterá y cumplirá con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001) y de protección y conservación del medio ambiente (ISO 14001) vigentes en el CEE. El incumplimiento de estas normas o procedimientos dará pleno derecho al CEE para imponer, en su caso, acciones correctivas, las multas que creyere del caso dependiendo de la gravedad de la infracción o inclusive podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato. Así mismo, al tenor de lo establecido en el Art. 13 de la Codificación Sustantiva Civil vigente el *Contratista* se someterá y dará cumplimiento estricto a toda la Legislación referida al cuidado, protección y conservación del Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, haciéndose responsable de su incumplimiento.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTROVERSIAS.- Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, las partes tratarán de solucionar directamente. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

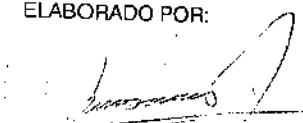
De no llegarse a celebrar el Acta dentro del procedimiento de mediación, las divergencias o controversias podrán ser demandadas ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerzan jurisdicción Contencioso Administrativo y, las disposiciones del artículo 109 de la Ley de Contratación Pública Codificada y 38 inciso primero de la Ley de Modernización del Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- El *Contratante* actuará como agente de retención del impuesto a la Renta, de conformidad con la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Registro Oficial No.181 (suplemento) de 30 de abril de 1999. Al efecto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Reordenamiento en materia económica en el área Tributaria, Financiera.

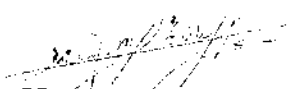
DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten. Para constancia de aceptación y plena conformidad en todo lo estipulado en el presente contrato, las partes firman el presente documento en original y tres copias de igual tenor, en la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de Julio del año 2008

<p>EL CONTRATANTE</p>   <p>GRAL. DE BRIG. MARCO VERA RIOS COMANDANTE DEL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.</p>	<p>EL CONTRATISTA</p>   <p>HOLGER LOMAS VOZMEDIANO CONSTRUCTORA LOMAS S.A. RUC No: 1791859677001</p>
--	--

ELABORADO POR:


DR. JOSÉ BARRETO PALACIOS
SECRETARIO DE LA COMISION ESPECIAL DE
ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL CEE.

REVISADO POR:


DRA. MIRIAN TORO ALBUJA
ASESORA JURÍDICA DEL CUERPO DE
INGENIEROS DEL EJÉRCITO